

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Consta en el presente instrumento el contrato de compraventa de acciones, que celebran por una parte: **PAOLA ANTONELLA GUTIÉRREZ MEDINA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 091023731-2 y su **CÓNYUGE** el señor **DANY DONATO PATREL RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 091848703-4; la señora **ADELA VICTORIA PINO CARRANZA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 091021225-7, a quien en adelante se le denominará **LAS CEDENTES**; y de la otra parte: **CARLOS PATRICIO CORONEL VILLACREZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 060189551-9 y la señora **ALEXANDRA ELIZABETH CABEZAS RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 172271760-8, a quien en adelante se les denominará **LOS CESIONARIOS**. El presente contrato se celebra en virtud a las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- LAS CEDENTES son propietarios de Veinte Mil Ochocientas (20.800) acciones con un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, representativas del capital social de la **COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN BESTMEDIA S.A.**, conforme el cuadro que se detalla a continuación:

NOMBRES ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO
Paola Antonella Gutiérrez Medina	10.192	USD 10.192,00
Adela Victoria Pino Carranza	10.608	USD 10.608,00
TOTAL CAPITAL:	20.800	USD 20.800,00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato, **LAS CEDENTES** transfieren a favor de **LOS CESIONARIOS** la totalidad de sus acciones es decir, veinte mil ochocientas (20.800) acciones con un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, representativas del capital social de la **COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN BESTMEDIA S.A.** Por su parte, **LOS CESIONARIOS** se obligan a pagar el precio en la forma y oportunidades pactadas en la cláusula Tercera del presente contrato, quedando el nuevo cuadro de Acciones y Accionistas de la siguiente manera:

La señora Adela Victoria Pino Carranza, transfiere la totalidad de sus acciones a favor de la señorita Alexandra Elizabeth Cabezas Rodríguez esto es la cantidad de 10.608 acciones que le pertenece.

La señora Paola Antonella Gutiérrez tiene la cantidad de 10.192 acciones, que serán transferidas en su totalidad de la siguiente manera: A la señorita Alexandra Elizabeth Cabezas Rodríguez transfiere la cantidad de 8.112 acciones y al señor Carlos Patricio Coronel Villacrez la cantidad de 2.080 acciones.

Quedando el cuadro de acciones de la siguiente forma una vez realizada la transferencia de acciones a favor de los nuevos cesionarios:

NOMBRES ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO
Alexandra Elizabeth Cabezas Rodríguez	18.720	USD 18.720,00
Carlos Patricio Coronel Villacrez	2.080	USD 2.080,00
TOTAL CAPITAL:	20.800	USD 20.800,00

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por la compraventa de las acciones a que se refieren la cláusula anterior es USD 20.800 (Veinte Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América), que **LAS CEDENTES** declaran haber recibido en dinero en efectivo. Ambas partes declaran que existe justa y perfecta equivalencia en el precio pactado y el valor real de las acciones transferidas.

CLÁUSULA CUARTA: SANEAMIENTO.- LA CEDENTES declaran que sobre las acciones materia del contrato no pesa carga, embargo, medida judicial, extrajudicial, ni gravamen alguno que en cualquier forma afecte o limite el derecho a su libre uso y disposición.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que el presente contrato será cumplido de buena fe y que cualquier controversia tratará de ser resuelta por ellas con el mismo espíritu y de mutuo acuerdo. Sin embargo, para cualquier controversia relacionada con o derivada de este documento y su ejecución que no pueda ser

resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, estas se someterán a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y de las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos; c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un árbitro; d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes dejan constancia de la compraventa de las acciones, en 2 ejemplares, hoy en la ciudad de Quito, 14 de agosto del 2020.



PAOLA ANTONELLA GUTIÉRREZ MEDINA
C.C. 091023731-2
CEDENTE



DANY DONATO PATREL RODRÍGUEZ
C.C. 091848703-4
CÓNYUGE - CEDENTE



ADELA VICTORIA PINO CARRANZA,
C.C. 091021225-7
CEDENTE

CARLOS PATRICIO CORONEL VILLACREZ
C.C. 060189551-9
CESIONARIO



ALEXANDRA ELIZABETH CABEZAS RODRÍGUEZ
C.C. 172271760-8
CESIONARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINO CARRANZA ADELA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1988-12-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

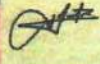
N. **091021225-7**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINO PLAZA ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRANZA GONZAGA MELIDA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2012-09-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-04

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4443V4442

DIRECTOR GENERAL
PRIMADO LEONARDO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0018 F
JUNTA No.

0018 - 162
CERTIFICADO No.

0910212257
CEDULA No.

PINO CARRANZA ADELA VICTORIA
APELLIDOS Y NOMBRES

0910212257



PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: ROCAFUERTE
ZONA:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 172271760-8

CABEZAS RODRIGUEZ ALEXANDRA ELIZABETH
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
14 MARZO 1988
007- 0140 02139 F
ESMERALDAS/ESMERALDAS SEXO
ESMERALDAS 1990

Alexandra Rodriguez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1133A1122

SOLTERO INO. DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE PROFESOR

JOSE ANTONIO CABEZAS VERA

EDILMA RAMONA RODRIGUEZ MANZARA
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 23/08/2010
23/08/2022 FECHA DE CADUCIDAD

REN 3020274

Pablo...
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 125 CERTIFICADO No. 1722717608 CÉDULA No.

CABEZAS RODRIGUEZ ALEXANDRA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: SAN JUAN
ZONA: 1



del por sentencia de Divorcio de Juez *Miguel Cevallos*
Fecha: *1 de Septiembre del 2009* cuya copia
reciba: *28 Octubre* de *2009*

Jefe de Oficina de Registro Civil
Jefe de Oficina de Registro Civil
Juan Rodríguez Palma

separación conyugal,
es del presente matrim
del Juez con fe
a copia se archiva .
de 19...

f.)
Jefe de Oficina

declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
2 con fecha
de de 19...

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDULACION
Tomo *11* Pág. *28* Acta *4038*

En *Quito* Provincia de *Quito*
hoy día *11* de *Septiembre* de mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, teniendo la presente, acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Guillermo Fernando Suarez Mantilla*

Guillermo nacido en *Quito* el *19* de *Septiembre* de
19 *65*, de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesión *Químico*

con Cédula N° *0909416638* domiciliado en *esta Ciudad* de estado
anterior *Quito* hijo de *Roberto Suarez*

y de *María del Carmen Mantilla*
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE *María del Carmen Mantilla*

María del Carmen nacida en *Quito* el *11* de *Septiembre* de
19 *66*, de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesión *Estudiante*

con Cédula N° *0909416638* domiciliada en *esta Ciudad* de estado ante
rior *Quito* hija de *Roberto Suarez*

y de *María del Carmen Mantilla*
LUGAR DEL MATRIMONIO *Quito* FECHA *30 de Septiembre del 2009*

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

Encargado del Registro Civil
Encargado

Observaciones:

FIRMAS:

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Consta en el presente instrumento el contrato de compraventa de acciones, que celebran por una parte: **PAOLA ANTONELLA GUTIÉRREZ MEDINA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 091023731-2 y su **CÓNYUGE** el señor **DANY DONATO PATREL RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 091848703-4; la señora **ADELA VICTORIA PINO CARRANZA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 091021225-7, a quien en adelante se le denominará **LAS CEDENTES**; y de la otra parte: **CARLOS PATRICIO CORONEL VILLACREZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 060189551-9 y la señora **ALEXANDRA ELIZABETH CABEZAS RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 172271760-8, a quien en adelante se les denominará **LOS CESIONARIOS**. El presente contrato se celebra en virtud a las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- LAS CEDENTES son propietarios de Veinte Mil Ochocientas (20.800) acciones con un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, representativas del capital social de la **COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN BESTMEDIA S.A.**, conforme el cuadro que se detalla a continuación:

NOMBRES ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO
Paola Antonella Gutiérrez Medina	10.192	USD 10.192,00
Adela Victoria Pino Carranza	10.608	USD 10.608,00
TOTAL CAPITAL:	20.800	USD 20.800,00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato, **LAS CEDENTES** transfieren a favor de **LOS CESIONARIOS** la totalidad de sus acciones es decir, veinte mil ochocientas (20.800) acciones con un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, representativas del capital social de la **COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN BESTMEDIA S.A.** Por su parte, **LOS CESIONARIOS** se obligan a pagar el precio en la forma y oportunidades pactadas en la cláusula Tercera del presente contrato, quedando el nuevo cuadro de Acciones y Accionistas de la siguiente manera:

La señora Adela Victoria Pino Carranza, transfiere la totalidad de sus acciones a favor de la señorita Alexandra Elizabeth Cabezas Rodríguez esto es la cantidad de 10.608 acciones que le pertenece.

La señora Paola Antonella Gutiérrez tiene la cantidad de 10.192 acciones, que serán transferidas en su totalidad de la siguiente manera: A la señorita Alexandra Elizabeth Cabezas Rodríguez transfiere la cantidad de 8.112 acciones y al señor Carlos Patricio Coronel Villacrez la cantidad de 2.080 acciones.

Quedando el cuadro de acciones de la siguiente forma una vez realizada la transferencia de acciones a favor de los nuevos cesionarios:

NOMBRES ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO
Alexandra Elizabeth Cabezas Rodríguez	18.720	USD 18.720,00
Carlos Patricio Coronel Villacrez	2.080	USD 2.080,00
TOTAL CAPITAL:	20.800	USD 20.800,00

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por la compraventa de las acciones a que se refieren la cláusula anterior es USD 20.800 (Veinte Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América), que **LAS CEDENTES** declaran haber recibido en dinero en efectivo. Ambas partes declaran que existe justa y perfecta equivalencia en el precio pactado y el valor real de las acciones transferidas.

CLÁUSULA CUARTA: SANEAMIENTO.- LA CEDENTES declaran que sobre las acciones materia del contrato no pesa carga, embargo, medida judicial, extrajudicial, ni gravamen alguno que en cualquier forma afecte o limite el derecho a su libre uso y disposición.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que el presente contrato será cumplido de buena fe y que cualquier controversia tratará de ser resuelta por ellas con el mismo espíritu y de mutuo acuerdo. Sin embargo, para cualquier controversia relacionada con o derivada de este documento y su ejecución que no pueda ser

resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, estas se someterán a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y de las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos; c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un árbitro; d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes dejan constancia de la compraventa de las acciones, en 2 ejemplares, hoy en la ciudad de Quito, 14 de agosto del 2020.



PAOLA ANTONELLA GUTIÉRREZ MEDINA
C.C. 091023731-2
CEDENTE



DANY DONATO PATREL RODRÍGUEZ
C.C. 091848703-4
CÓNYUGE - CEDENTE



ADELA VICTORIA PINO CARRANZA,
C.C. 091021225-7
CEDENTE

CARLOS PATRICIO CORONEL VILLACREZ
C.C. 060189551-9
CESIONARIO



ALEXANDRA ELIZABETH CABEZAS RODRÍGUEZ
C.C. 172271760-8
CESIONARIA

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
24 - MARZO - 2019


0144 F JUNTA NÚ
0144 - 310 CERTIFICADO NÚ
0910237312 CÍDULA NÚ

GUTIERREZ MEDINA PAOLA ANTONELLA
APELLIDOS Y NOMBRES

0910237312
74 03 2019


CNC-CYE

PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **XIMENA**
ZONA: **1**

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
No. 060189551-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL VILLACREZ
CARLOS PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO

RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1962-10-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MONICA GABRIELA
BUCHELI ENDARA





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR - MEDICO

V4343E3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACREZ NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-25


DIRECTOR GENERAL


REGISTRAR DEL ECUADOR



001256537

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
24 - MARZO - 2019



0013 M
JUNTA No.

0013 - 060
CERTIFICADO No.

0601895519
CEDULA No.

CORONEL VILLACREZ CARLOS PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: CHIMBORAZO

CANTÓN: RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: VELASCO

ZONA:



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Consta en el presente instrumento el contrato de compraventa de acciones, que celebran por una parte: **PAOLA ANTONELLA GUTIÉRREZ MEDINA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 091023731-2 y su **CÓNYUGE** el señor **DANY DONATO PATREL RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 091848703-4; la señora **ADELA VICTORIA PINO CARRANZA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 091021225-7, a quien en adelante se le denominará **LAS CEDENTES**; y de la otra parte: **CARLOS PATRICIO CORONEL VILLACREZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 060189551-9 y la señora **ALEXANDRA ELIZABETH CABEZAS RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 172271760-8, a quien en adelante se les denominará **LOS CESIONARIOS**. El presente contrato se celebra en virtud a las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- LAS CEDENTES son propietarios de Veinte Mil Ochocientas (20.800) acciones con un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, representativas del capital social de la **COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN BESTMEDIA S.A.**, conforme el cuadro que se detalla a continuación:

NOMBRES ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO
Paola Antonella Gutiérrez Medina	10.192	USD 10.192,00
Adela Victoria Pino Carranza	10.608	USD 10.608,00
TOTAL CAPITAL:	20.800	USD 20.800,00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato, **LAS CEDENTES** transfieren a favor de **LOS CESIONARIOS** la totalidad de sus acciones es decir, veinte mil ochocientas (20.800) acciones con un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, representativas del capital social de la **COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN BESTMEDIA S.A.** Por su parte, **LOS CESIONARIOS** se obligan a pagar el precio en la forma y oportunidades pactadas en la cláusula Tercera del presente contrato, quedando el nuevo cuadro de Acciones y Accionistas de la siguiente manera:

La señora Adela Victoria Pino Carranza, transfiere la totalidad de sus acciones a favor de la señorita Alexandra Elizabeth Cabezas Rodríguez esto es la cantidad de 10.608 acciones que le pertenece.

La señora Paola Antonella Gutiérrez tiene la cantidad de 10.192 acciones, que serán transferidas en su totalidad de la siguiente manera: A la señorita Alexandra Elizabeth Cabezas Rodríguez transfiere la cantidad de 8.112 acciones y al señor Carlos Patricio Coronel Villacrez la cantidad de 2.080 acciones.

Quedando el cuadro de acciones de la siguiente forma una vez realizada la transferencia de acciones a favor de los nuevos cesionarios:

NOMBRES ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO
Alexandra Elizabeth Cabezas Rodríguez	18.720	USD 18.720,00
Carlos Patricio Coronel Villacrez	2.080	USD 2.080,00
TOTAL CAPITAL:	20.800	USD 20.800,00

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por la compraventa de las acciones a que se refieren la cláusula anterior es USD 20.800 (Veinte Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América), que **LAS CEDENTES** declaran haber recibido en dinero en efectivo. Ambas partes declaran que existe justa y perfecta equivalencia en el precio pactado y el valor real de las acciones transferidas.

CLÁUSULA CUARTA: SANEAMIENTO.- LA CEDENTES declaran que sobre las acciones materia del contrato no pesa carga, embargo, medida judicial, extrajudicial, ni gravamen alguno que en cualquier forma afecte o limite el derecho a su libre uso y disposición.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que el presente contrato será cumplido de buena fe y que cualquier controversia tratará de ser resuelta por ellas con el mismo espíritu y de mutuo acuerdo. Sin embargo, para cualquier controversia relacionada con o derivada de este documento y su ejecución que no pueda ser

resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, estas se someterán a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y de las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos; c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un árbitro; d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes dejan constancia de la compraventa de las acciones, en 2 ejemplares, hoy en la ciudad de Quito, 14 de agosto del 2020.



PAOLA ANTONELLA GUTIÉRREZ MEDINA
C.C. 091023731-2
CEDENTE



DANY DONATO PATREL RODRÍGUEZ
C.C. 091848703-4
CÓNYUGE - CEDENTE



ADELA VICTORIA PINO CARRANZA,
C.C. 091021225-7
CEDENTE

o
—

CARLOS PATRICIO CORONEL VILLACREZ
C.C. 060189551-9
CESIONARIO



ALEXANDRA ELIZABETH CABEZAS RODRÍGUEZ
C.C. 172271760-8
CESIONARIA

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0144 F **0144 - 310** **0910237312**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

GUTIERREZ MEDINA PAOLA ANTONELLA
APELLIDOS Y NOMBRES

0910237312
24-03-2019

 **PROVINCIA: GUAYAS**
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARRROQUIA: XIMENA
ZONA: 1

CRC-078

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172271760-8

CABEZAS RODRIGUEZ ALEXANDRA ELIZABETH
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

14 MARZO 1988

FECHA DE NACIMIENTO 007-0140 02139 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1990

Alexandra Rodriguez

FORMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1133A1122

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE ANTONIO CABEZAS VERA

EDILMA RAMONA RODRIGUEZ MANZABA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 23/08/2010

23/08/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN REN 3020274

Ramona Rodriguez

IMPULSO DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 125 CERTIFICADO No. 1722717608 CEDULA No.

CABEZAS RODRIGUEZ ALEXANDRA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCION: 2

PARROQUIA: SAN JUAN

ZONA: 1

